

**ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN FINANCIERA ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y LA CRUZ ROJA HONDUREÑA.**

La Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, por medio de la Embajadora **NELLY KARINA JEREZ CABALLERO**, hondureña, mayor de edad, soltera, con tarjeta de identidad número cero ocho cero uno guion uno nueve siete uno guion cero seis cinco tres cinco (0801-1971-06535) actuando en su condición de Subsecretaría de Estado en Asuntos Consulares y Migratorios, quien comparece con Acuerdo Ejecutivo No. 159-2018 de fecha cuatro (04) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), delegada en Materia de Asuntos Consulares y Migratorios, para firmar Contratos, Convenios y demás actos administrativos relacionados con el área de su competencia y de su ejecución, mediante acuerdo No. 096-SRH-2018, de fecha veintidós (22) de mayo de dos mil dieciocho (2018), convalidado mediante acuerdo No. 315-SRH-2019, de fecha veintitrés (23) de julio de dos mil diecinueve (2019) quien en lo sucesivo se denominará "**LA SECRETARÍA**", y el Ingeniero **JOSÉ JUAN CASTRO HERNÁNDEZ**, hondureño, mayor de edad, soltero, Ingeniero, con tarjeta de identidad número cero ocho cero uno guion uno nueve seis seis guion cero seis uno dos cuatro (0801-1966-06124) y de este domicilio, actúa en su condición de Presidente de Cruz Roja Hondureña (CRH), Sociedad Sin Fines de Lucro, reconocida mediante Acuerdo número 475 de fecha 06 de Octubre de 1937, e inscrita bajo el número 2008000203 de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC) dependiente de la Secretaría de Gobernación y Justicia, quien fuera electo como tal, según consta en el Acta número Treinta y Uno (No. 31) punto número seis (06) de la Asamblea General Ordinaria, celebrada el dieciocho (18) de abril del año dos mil quince (2015), protocolizado mediante Instrumento número Cuarenta (40) e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil con el número Noventa y Nueve (99), tomo Cuatrocientos Veintiuno (421) en fecha veinte de enero del año dos mil dieciséis (2016), quien en adelante y para todos los efectos del presente Convenio, se le denominará "**CRUZ ROJA HONDUREÑA**". Hemos decidido suscribir la presente **ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y LA CRUZ ROJA HONDUREÑA**. El cual se registrá por las condiciones siguientes:



**PRIMERO.-ANTECEDENTES:**

- a) Que en fecha ocho (8) de octubre del 2020 la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional y Cruz Roja Hondureña celebraron un **CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA** con el objeto de establecer el marco de cooperación para administrar el funcionamiento del servicio de asistencia en el “Centro de Atención al Migrante Retornado” ubicado en Omoa, Cortés, vigente retroactivamente del uno (01) de septiembre de 2020 al treinta y uno (31) de diciembre de 2020 con un valor de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON SETENTA CENTAVOS DE LEMPIRA (5,498,687.70)**.
- b) Que en vista de los catastróficos eventos climáticos suscitados en noviembre del 2020 que produjeron graves inundaciones al aeropuerto Internacional Ramón Villeda Morales ubicado en la ciudad de La Lima, las conducciones aéreas provenientes principalmente de los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América se ven interrumpidas por completo, causando un estado de calamidad para la población migrante a ser retornada.
- c) Es por lo anterior y en uso de las cláusula décima tercera y décimo sexta del supra mencionado convenio, **“LAS PARTES”** convienen en modificar el Convenio de Cooperación Técnica y Financiera en las siguientes cláusulas:

**SEGUNDO.-MODIFICACIONES.**

- A. Las partes convienen en agregar la Cláusula siguiente, al Convenio de Cooperación Técnica y Financiera referido, la cual quedará redactada de la siguiente manera:**

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. Caso Fortuito o Fuerza Mayor:** En los casos donde impere el caso fortuito o la fuerza mayor y no se pueda prestar la atención a los migrantes retornados en el CAMR “LA SECRETARÍA” podrá solicitar por escrito a la “CRH” brindar todos los servicios en el lugar que ambas partes dispongan y bajo las mismas condiciones descritas en este convenio, pudiendo en ese caso sufrir las modificaciones correspondientes el Plan Operativo, el Presupuesto aprobado y otras que sean pertinentes para la efectiva ejecución del presente convenio.

Las partes acuerdan que los términos y condiciones de los mencionados **CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA Y SU ADENDA** que no han sido modificadas expresamente por la presente adenda, mantienen plenamente su vigencia y exigibilidad.

En fe de lo cual en pleno uso y goce de sus facultades firman la presente adenda por duplicado al Convenio de Cooperación, en la ciudad de Tegucigalpa a los cuatro (4) días del mes de diciembre del 2020.

  
  
**Nelly Karina Jerez Caballero**  
Subsecretaria de Estado en los  
Despachos de Relaciones Exteriores  
Y Cooperación Internacional

  
  
**José Juan Castro Hernández**  
Presidente Nacional  
Cruz Roja Hondureña